



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 687 - - - - -

DE

30 DIC 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS VIGENCIA 2021”.

El Alcalde (E) del municipio de Dosquebradas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, y

CONSIDERANDO

1- Que mediante Acuerdo número 020 del 25 de noviembre de 2020, “Por medio del cual se expide el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Dosquebradas Risaralda para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero de 2021 y el 31 de Diciembre de 2021”.

2- Que el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone en el artículo 2.2.1.1.1.4.1.:

1. En la Subsección IV Plan anual de adquisiciones establece:

30 DIC 2020¹

687 - - - - -



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



DESPACHO DEL ALCALDE

“PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones”.

Artículo 2.2.1.1.1.4.2. No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones. El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en ellos se enumeren.

Artículo 2.2.1.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

Artículo 2.2.1.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

30 DIC 2020

687 - - - -



DEL ALCALDE

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

3- Que así mismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de su objeto como ente rector del Sistema de Compra Pública, expidió la Circular Externa Única en la que compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta y la cual señala:

“El plan anual de adquisiciones es el instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública para facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y para diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. Este instrumento es el mismo plan general de compras, plan de adquisición de bienes y servicio (PABS) o cualquier otra denominación que tenga.

Las Entidades del Estado deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de Enero de cada año, identificando los bienes y servicios en el clasificador de Bienes y servicios de naciones unidas (UNSCPSC).

30 DIC 2020

687 - - - 55



DESPACHO DEL ALCALDE

4- Que el objeto de Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Dosquebradas, es el de satisfacer oportunamente las necesidades logísticas de las áreas misionales y de apoyo del ente territorial, con el fin de cumplir a cabalidad con los objetivos y funciones para garantizar el cumplimiento de los resultados que se esperan de la presente vigencia actual.

5- Que el Plan Anual de adquisiciones es un instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública para facilitar, identificar, registrar, programar y divulgar las necesidades de bienes, obras y servicios y para diseñar estrategias de contratación que permitan incrementar la eficiencia de los procesos contractuales que se adelanten.

6- Que el Plan Anual de Adquisiciones que se adopta a través del presente Acto Administrativo no obliga al ente territorial, según el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.4.2, que dispone “No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones. El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en ellos se enumeren”

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal (E):

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2021.

Adoptar el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Dosquebradas - Risaralda, para la vigencia fiscal 2021; de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Circular Externa Única emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), según anexo que hace parte integral del presente Decreto.

30 DIC 2020



DESPACHO DEL ALCALDE

687 - - -

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICACIONES AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2021. El Plan Anual de Adquisiciones podrá ser modificado mediante Acto Administrativo, debidamente justificado con base en las variaciones que surjan como resultado de la aplicación del Plan de Acción 2021 y apropiaciones presupuestales de la siguiente vigencia, tal como lo establece el Acuerdo 020 del 25 de Noviembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN. Publicar el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública del Municipio para la vigencia 2021 en anexo, el cual hace parte integral de este Decreto en la Gaceta Municipal del Municipio de Dosquebradas y en el Sistema de Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias.

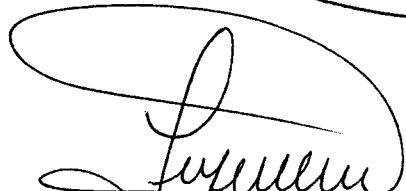
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Dosquebradas – Risaralda, a los


JUAN CARLOS SEPULVEDA MONTOYA
Alcalde Municipal (E)


LUIS EDGAR RAMÍREZ ARBELÁEZ
Secretario de Asuntos Administrativos


JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Secretaria Jurídica


LUZ MARIA VIANA DELGADO
Almacenista General
Revisó



DIANA ZAPATA ZAPATA
Proyectó
Profesional Almacén


ALEJANDRO RAMÍREZ G
Abogado Externo
Proyectó


RICARDO ROMERO AMAYA
Abogado Externo
Vo.Bo

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3116566 Ext. 110

Código Postal 66 1001 – alcalde@dosquebradas.gov.co – NIT: 800099310-6

 <p>Municipio de Dosquebradas</p>	MACROPROCESO: APOYO		SECRETARIA JURÍDICA
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		
	SUBPROCESO: N/A		
	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CREACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN: 2	
(De conformidad con la Circular Número 06 del 16 de Febrero de 2016, proferida por la Asesoría Jurídica)			

1

**DESCRIPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO BAJO OBSERVACIÓN JURÍDICA
(ENCABEZADO)**

DECRETO No.

DEL 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA
EL PLAN ANUAL DE
ADQUISICIONES PARA EL
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
VIGENCIA 2021

COMPONENTES DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA

1

EL ANTECEDENTE: De acuerdo a la normativa vigente, por lo que se hace necesario adoptar el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2021 del municipio de Dosquebradas, el cual deberá ser publicado en la página destinada para tal fin.

Se hace necesario adoptarlo, para así poder identificar y justificar el valor total de los recursos requeridos por las dependencias para compras y contratación, así como poder pronosticar la demanda de bienes y servicios del ente territorial durante el año referido en el Plan.

De acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano, corresponde al Representante Legal del ente territorial, a través de acto administrativo, realizar la adopción del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal, y realizar su respectiva publicación, lo cual genera transparencia en la actuación administrativa, puesto que el Plan Anual de Adquisiciones, permite identificar y justificar el valor total



Municipio de
Dosquebradas

MACROPROCESO: APOYO

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

SUBPROCESO: N/A


MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CREACIÓN
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

(De conformidad con la Circular Número 06 del 16
de Febrero de 2016, proferida por la Asesoría
Jurídica)

VERSIÓN: 2

SECRETARIA
JURÍDICA

	de los recursos requeridos por la entidad en su proceso de adquisiciones, así como pronosticar la demanda de bienes y servicios de la entidad durante el año de vigencia de éste.
2	<p>SUJETOS O PÚBLICO OBJETIVO A QUIEN VA DIRIGIDO.</p> <p>El sujeto o Público Objetivo a quien va dirigido el presente Acto Administrativo, lo constituyen los posibles proveedores</p>
3	<p>(I). Análisis detallado de las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente Acto Administrativo.</p> <p>Por el art. 315 de la Constitución Política de Colombia, que señala:</p> <p>“3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.</p> <p>“9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.”</p> <p>Las normas que le otorgan competencia al Alcalde Municipal son en especial las conferidas por La Ley 136 de 1994.</p> <p>El Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 “Artículo 2.2.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para el elaborar Plan Anual de Adquisiciones”</p> <p>“Artículo 2.2.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página Web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente”.</p>

 Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: APOYO		SECRETARIA JURÍDICA
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		
	SUBPROCESO: N/A		
	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CREACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS (De conformidad con la Circular Número 06 del 16 de Febrero de 2016, proferida por la Asesoría Jurídica)	VERSIÓN: 2	

	<p>“2.2.1.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.” Ley 87 de 1993 Artículo 4o, literales b, e y l</p> <p>“Artículo 4º.- Elementos para el Sistema de Control Interno. Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno:</p> <p>“b. Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos;</p> <p>“e. Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos</p> <p>“l. Simplificación y actualización de normas y procedimientos.</p> <p>(II). La vigencia de la norma reglamentada o desarrollada.</p> <p>El Acto Administrativo por este medio descrito regirá a partir de la fecha de publicación.</p> <p>(III). Qué tipo de efectos de los expuestos a continuación produciría la expedición del Acto Administrativo Proyectado: Derogación, subrogación, modificación, adición o sustitución.</p> <p>Adopción del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2021 del Municipio, siendo este un instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública para facilitar, identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios y para diseñar estrategias de contratación que permitan incrementar la eficiencia de los procesos contractuales.</p>
4	<p>Impacto económico, si a ello hubiere lugar, indicando el costo o ahorro de la adopción del respectivo acto administrativo.</p> <p>El Acto Administrativo a ser proferido no genera impacto económico.</p>
5	<p>Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP), cuando las medidas a adoptar requieran una inversión o gasto.</p> <p>El Acto Administrativo a ser promulgado no requiere Certificado de</p>



Municipio de
Dosquebradas

MACROPROCESO: APOYO

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

SUBPROCESO: N/A

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CREACIÓN
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS


(De conformidad con la Circular Número 06 del 16
de Febrero de 2016, proferida por la Asesoría
Jurídica)

VERSIÓN: 2

SECRETARIA
JURÍDICA

	Disponibilidad Presupuestal (CDP).
6	<p>Análisis del impacto ambiental, cuando fuere el caso.</p> <p>Este Decreto, no genera impacto ambiental al no contener la realización de obras civiles u otros aspectos afines, complementarios o conexos, que deterioren el medio ambiente.</p>
7	<p>Cumplimiento de requisitos de consulta y publicidad, cuando una Ley u otro Acto Administrativo así lo exija, anexando copia de la constancia que acredite el acatamiento de este trámite.</p> <p>La naturaleza de las materias tratadas en el Decreto Municipal descrito, no requiere consulta y publicidad previa de conformidad con la Ley.</p>
8	<p>Aspectos considerados por esta dependencia, como relevantes para sustentar la expedición del Acto Administrativo.</p> <p>El Despacho del Alcalde Municipal en la Exposición de Motivos del Decreto, expresa los aspectos reflexionados como relevantes en la conformación del Acto Administrativo, especialmente en la adopción del Plan anual de Adquisiciones del Municipio de Dosquebradas.</p>
9	<p>Comunicación llevada a cabo con otras dependencias, cuando el Proyecto de Acto Administrativo comprenda materias propias de estas, afín de que el documento proyectado refleje un criterio integral y unificado de la Administración Municipal.</p> <p>Se ha establecido comunicación con las demás dependencias de la Administración que requieren inclusión de sus Planes Anuales de Adquisición, a efectos de tener integridad y unidad en el enfoque administrativo y de gestión de la Administración.</p>
10	<p>Declaración del Jefe Administrativo de la dependencia, en la cual manifiesta que el Proyecto de Acto Administrativo, incluye todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que hubieren podido preverse.</p> <p>El presente Acto Administrativo incluye todos los aspectos necesarios de las diferentes dependencias para evitar futuras modificaciones o correcciones posteriores que puedan preverse</p>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS O PARTE CONSIDERATIVA

 Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: APOYO		SECRETARIA JURÍDICA
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		
	SUBPROCESO: N/A		
	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CREACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN: 2	
(De conformidad con la Circular Número 06 del 16 de Febrero de 2016, proferida por la Asesoría Jurídica)			

1- Que mediante Acuerdo número 020 del 25 de noviembre de 2020, “Por medio del cual se expide el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Dosquebradas Risaralda para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero de 2021 y el 31 de Diciembre de 2021”.

2- Que el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone en el artículo 2.2.1.1.4.1.:

1. En la Subsección IV Plan anual de adquisiciones establece:

“PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección de contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones”.

Artículo 2.2.1.1.4.2. No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones. El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en ellos se enumeren.

Artículo 2.2.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

Artículo 2.2.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando:



MACROPROCESO: APOYO		SECRETARIA JURÍDICA
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		
SUBPROCESO: N/A		
MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CREACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS (De conformidad con la Circular Número 06 del 16 de Febrero de 2016, proferida por la Asesoría Jurídica)	VERSIÓN: 2	

(i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

3- Que así mismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de su objeto como ente rector del Sistema de Compra Pública, expidió la Circular Externa Única en la que compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta y la cual señala:


“El plan anual de adquisiciones es el instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública para facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y para diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. Este instrumento es el mismo plan general de compras, plan de adquisición de bienes y servicio (PABS) o cualquier otra denominación que tenga.

Las Entidades del Estado deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de Enero de cada año, identificando los bienes y servicios en el clasificador de Bienes y servicios de naciones unidas (UNSCPSC).

4- Que el objeto de Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Dosquebradas es el de satisfacer oportunamente las necesidades logísticas de las áreas misionales y de apoyo del ente territorial, con el fin de cumplir a cabalidad con los objetivos y funciones para garantizar el cumplimiento de los resultados que se esperan de la presente vigencia actual.

5- Que el Plan Anual de adquisiciones es un instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública para facilitar, identificar, registrar, programar y divulgar las necesidades de bienes, obras y servicios y para diseñar estrategias de contratación que permitan incrementar la eficiencia de los procesos contractuales que se adelanten.

6- Que el Plan Anual de Adquisiciones que se adopta a través del presente Acto Administrativo no obliga al ente territorial, según el Decreto 1082 de 2015 en su

 Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: APOYO		SECRETARIA JURÍDICA
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		
	SUBPROCESO: N/A		
	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CREACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS (De conformidad con la Circular Número 06 del 16 de Febrero de 2016, proferida por la Asesoría Jurídica)		

artículo 2.2.1.1.4.2, que dispone “No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones. El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en ellos se enumeren”

EPIGRAFE DEL ACTO ADMINISTRATIVO

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS VIGENCIA 2021

NORMAS JURÍDICAS QUE OTORGAN COMPETENCIA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO


Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012.

Ley 617 de 2000

Decreto 1082 de mayo 26 de 2015

ASPECTOS DETERMINANTES DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Se pretende modificar el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública del Municipio de Dosquebradas vigencia 2020



LUIS EDGAR RAMIREZ ARBELAEZ
 Secretaria de Asuntos Administrativos



RICARDO ROMERO AMAYA
 Abogado Externo Secretaría Asuntos Administrativos

Fecha de vigencia: Enero 28 de 2020